DON PEDRO DE MORA Y LOMAS,

Caballero pensionado de la Real y distinguida Órden Española de Cárlos III, del Consejo de S. M. su Secretario con exercicio de Decretos, Intendente de la Provincia de Madrid, Corregidor de esta Villa y su Partido, &c. &c.

El Riego y Barrido de las calles de Madrid debe hacerse desde primero de este mes, segun está prevenido; pero no verificándose á pesar de la conveniencia que resulta al vecindario, por tanto MANDO que desde la fixacion de este Edicto hasta fin de Octubre riegue cada Vecino, sin excepcion, la pertenencia y jurisdiccion de su casa con abundancia y dos veces al dia; la primera á las siete de la mañana, y la segunda á las seis de la tarde, ensanchando su riego de forma que se una á los inmediatos, y para ello se franquearán respectivamente los pozos, porque la falta de agua de los unos ha de suplirse con el sobrante de los otros.

El barrido se hará todo el año como hasta ahora en la madrugada del dia señalado á cada calle y quartel; y para evitar el polvo que la escoba levanta en tiempo seco de invierno ó verano, deberá preceder algun riego en todo lo que haya de barrerse, de manera que enteramente se excuse la incomodidad que causa, y se ha disimulado con repugnancia por opuesto á una bien

arreglada limpieza.

Consequente al anterior capítulo, habiéndose notado que muchos de los Vecinos por querer tener adelantado el barrido se propasan á hacerle la víspera del dia que toca á su quartel, y á unas horas en que las gentes suelen retirarse de paseo ó tertulias, executándolo sin regar, con cuyo motivo se levanta con la escoba mucho polvo, y á fin de evitar este abuso; se prohibe á qualquiera persona el que barra, no siendo el dia que corresponda á aquel quartel y á la hora señalada, pues al que contraviniere se le exigirá la multa de quatro ducados por la primera vez, y doble si reincidiere.

Asímismo y por la propia razon se prohibe á todos los Vecinos el que baxen á la calle la basura que tengan en sus respectivas casas y deben echar en los basureros, á no ser en la madrugada del dia señalado para la limpia de cada quartel; pues se nota especialmente en el dia que se practica lo contrario, faltando en esto á lo mandado en diferentes providencias y edictos de buen gobierno, y causando notable perjuicio al Público, por lo que al que contravenga se le exîgirá igual multa.

Nadie sacudirá á la calle (como tambien está mandado) desde los balcones, ventanas ó antepechos, ropas, esteras, ruedos, ni otros muebles ni menage, absteniéndose igualmente de verter y arrojar agua ú otro algun desperdicio, pena de seis ducados; y se repite el encargo de que no se dexen en las calles tierra ó escombro alguno de los que hayan de llevarse fuera, pues si produxesen las obras mas de lo que se puede cargar cada dia, deberán hacerlo recoger al anochecer en los patios ó portales de las respectivas casas, porque las calles han de estar por la noche desembarazadas de estos obstáculos, segun está repetidamente mandado.

Y se advierte que todas las antedichas reglas de buena policía comprehenden á toda clase de Edificios, Iglesias y Conventos, y de que sobre su observancia cuidarán el Visitador general, su Teniente, Celadores y Ministros del Juzgado con la mayor exâctitud y vigilancia, dándome precisamente cuenta de la contravencion que notasen; lo que tambien podrá executar qualquier Vecino, en cuyo caso se le entregará la tercera parte de la multa que se exíja, pues las dos restantes se han de aplicar forzosamente á los objetos y casos á que estan destinados. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, fíxense copias impresas autorizadas del infrascripto Escribano de Policía del Ayuntamiento de esta Villa y su Corregimiento en los parages mas públicos. Madrid 28 de Junio de 1808. = Pedro de Mora y Lomas. = Por mandado de S. S. Francisco Rodriguez Gallego.

Es copia de su original, de que certifico.

Francisco Rodriguez Gallego.

Para el Riego y Barrido de las calles y que se hallen desembarazadas, y para que nadie vierta por los balcones agua ni otros desperdicios.

AG-Caj. 1/4. CB: 1357 902

DE MORA Y LOMAS,

Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III, del Consejo de S. M. su Secretario con exercicio de Decretos, Intendente de la Provincia de Madrid, Corregidor de esta Villa y su Partido, &c. &c.

El Riego y Barrido de las calles de Madrid debe hacerse desde primero de este mes, segun está prevenido; pero no verificándose á pesar de la conveniencia que resulta al vecindario, por tanto MANDO que desde la fixacion de este Edicto hasta fin de Octubre riegue cada Vecino, sin excepcion, la pertenencia y jurisdiccion de su casa con abundancia y dos veces al dia; la primera a las siete de la mañana, y la segunda á las seis de la tarde, ensanchando su riego de forma que se una á los inmediatos, y para ello se franquearán respectivament los pozos, porque la falta de agua de los unos ha de sublirse con el sobrante de los otros.

El barrido se hará todo el año como hasta ahora en la madrugada del dia señalado á cada calle y quartel; y para evitar el polvo que la escoba levanta en tiempo seco de invierno ó verano, deberá preceder algun riego en todo lo que haya de barrerse; de manera que enteramente se excuse la incomodidad que causa, y se ha disimulado con repugnancia cor opuesto á una bien

arreglada limpieza.

Consequente al anterior capítulo, habiéndose notado que muchos de los Vecinos por querer tener adelantado el barrido se propasan á hacerle la vispera del día que toca á sa quartel, y á unas horas en que las gentes suelen retirarse de paseo ó tertulias, executándolo sin regar, con cuyo motivo se levanta con la escoba mucho polvo, y á fin de evitar este abuso, se probibe á qualquiera persona el que barra, no siendo el dia que corresponda á aquel quartel y á la hora señalada, pues al que contraviniere se le exigirá la multa de quatro ducados por la primera vez, y doble si reincidiere.

Asímismo y por la propia razon se prohibe á rodos los Vecinos el que baxen á la calle la basura que tengan en sus respectivas casas y deben echar en los basureros, á no ser en la madrugada del dia señalado para la limpia de cada quartels pues se nota especialmente en el dia que se practica lo contrario, faltando en esto á to mandado en diferentes providencias y edictos de buen gobierno, y causando notable perjuicio al Público, por lo que al que contravenga se le exigirá igual multa.

Nadie sacudirá á la calle (como tambien está mandado) desde los balcones, ventanas ó antepechos, ropas, esteras, ruedos, ni otros muebles ni menage, absteniéndose igualmente de verter y arrojar agua ú otro algun desperdicio, pena de seis ducados; y se repite el encargo de que no se dexen en las calles tierra ó escombro alguno de los que hayañ de llevarse fuera, pues si produxesen las obras mas de lo que se puede cargar cada dia, deberán hacerlo recoger al anochecer en los patios ó portales de las respectivas casas, porque las calles han de estar por la noche desembarazadas de estos obstáculos, segun está repetidamente mandado.

V se advierte que todas las antedichas reglas de buena policía comprehenden á toda clase de Edificios, Iglesias y Conventos, v de que sobre su observancia cuidaran el Visitador general, su Teniente, Celadores y Ministros del Juzgado con la mayor exàctitud y vigilancia, dándome precisamiente cuenta de la contravencion que notasen; lo que tambien podrá executar qualquier Vecino, en cuyo caso se le entregará la rercera parte de la multa que se exíga, pues las dos restautes se han de aplicar forzosamente á los objetos y casos á que estan destinados. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, fíxense copias impresas autorizadas del infrascripto Escribano de Polícia del Ayuntamiento de esta Villa y su Corregimiento en los parages mas públicos. Madrid às de Junio de 1808.

E Pedro de Mora y Lomas.

Por mandado de S. S. Francisco Rodriguez Gallego.

Es copia de su original, de que certifico.

4. (2)

Francisco Rodriguez
Gullego.

Para el Riego y Barrido de las calles y que se hallen desembarazadas, y para que nadie vierta por los balcones agua ni otros desperdicios.